



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El 02 de febrero de 2021, se publicó en Gaceta UNAM, el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico para la Atención de la Salud Mental de la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, expedido por el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad, con el objeto de definir e impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de la salud mental y la promoción del bienestar emocional.

En razón de lo anterior, se expide el presente Reglamento, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Del Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento se emite en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico para la Atención de la Salud Mental de la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo); y tiene como propósito determinar su organización, operación y funcionamiento.

CAPÍTULO II De las Definiciones

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Técnico para la Atención de la Salud Mental de la Comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Presidencia: La persona titular del Comité Técnico, designada por la persona titular de la Rectoría.
- III. Secretaría: La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
- IV. DGACO: La Dirección General de Atención a la Comunidad.
- V. Vocales: Es el grupo especializado del Comité, encargado, entre otros, de diseñar y aprobar las políticas de atención a la salud mental y bienestar emocional de la comunidad universitaria.



- VI. Enlaces permanentes: Son las personas representantes de las Escuelas y Facultades de la Universidad.
- VII. Sesiones virtuales: Son aquellas sesiones del Comité que se celebran a través de videoconferencias.
- VIII. Sesiones ordinarias: Son aquellas que se convocan con la periodicidad que el propio Comité determine.
- IX. Sesiones extraordinarias: Son aquellas que se convocan fuera de los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
- X. Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM: Son aquellos programas o servicios dependientes de la universidad que prestan atención en un primer, segundo o tercer nivel a miembros de la comunidad universitaria y que se encuentran certificados por el Comité.

TÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I De la Integración

Artículo 3. El Comité estará integrado por:

- I. La Presidencia, con derecho a voz y voto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. La persona titular de la Secretaría, quien será suplida en sus ausencias por la persona titular de la DGACO.
- III. La Secretaría Técnica, designada por la persona titular de la Secretaría, quien tendrá derecho a voz, sin voto.
- IV. Un vocal, con derecho a voz y voto, por cada una de las siguientes entidades y dependencia:
 - a. Escuela Nacional de Trabajo Social;
 - b. Facultad de Medicina;
 - c. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
 - d. Facultad de Psicología;
 - e. Facultad de Estudios Superiores Iztacala;
 - f. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, y
 - g. Dirección General de Atención a la Salud.
- V. Un enlace permanente representante de cada Facultad y Escuela de la Universidad, distinta de aquellas entidades que se encuentren representadas por una persona vocal. Deberá ser designada por las personas titulares de éstas; participarán con voz.



Las personas titulares de las entidades académicas y dependencia, deberán informar por escrito a la Presidencia, de cualquier cambio de vocal o enlace permanente, a más tardar dentro de los siete días hábiles contados a partir de que hubiese alguna modificación.

Adicionalmente, el Comité podrá invitar a las sesiones a aquellas personas especialistas que, por su experiencia y reconocimiento en tópicos a tratar, aporten conocimientos e información al cuerpo colegiado, así como cualquier persona cuya presencia se estime pertinente. Tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Las entidades académicas y dependencias representadas en el Comité se incluirán en el directorio anexo a este Reglamento; en el caso de que exista la necesidad de actualización, la Presidencia emitirá los acuerdos correspondientes.

Artículo 4. Las funciones que ejercerá el Comité, son las previstas en el Acuerdo, así como las que se relacionen con sus fines y, aquellas encomendadas por la Rectoría y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II

De las Funciones de los Integrantes

Artículo 5. Son funciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
En el caso de que alguno de los vocales, o enlace permanente falte sin causa justificada por más de dos ocasiones consecutivas, la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, podrá conminarlos a cumplir con las obligaciones que derivan del Acuerdo y del presente Reglamento; en caso de reincidencia, se podrá solicitar a las y los titulares de las entidades académicas y dependencia, que evalúen el nombramiento de otra persona;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para el cumplimiento del objeto del Comité;
- III. Participar en las acciones y actividades para la promoción del bienestar emocional, de la comunidad universitaria, según corresponda, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o la Presidencia encomiende a los enlaces permanentes y a los vocales, según corresponda.

Artículo 6. Son funciones de la Presidencia:

- I. Presidir las sesiones con voz y voto de calidad;
- II. Representar al Comité;
- III. Instruir a la Secretaría Técnica para que elabore las convocatorias a las sesiones del Comité;

- IV. Presentar a consideración del Comité el orden del día, así como proyectos de protocolos, criterios, acuerdos, lineamientos y proyectos para su discusión y, en su caso, aprobación;
- V. Formular el proyecto de Programa de Trabajo para la aprobación del Comité;
- VI. Supervisar el trabajo de la Secretaría Técnica;
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité a personas, especialistas o representantes, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- IX. Emitir acuerdos de creación de comisiones especiales, para la atención de asuntos determinados;
- X. Instruir a la Secretaría Técnica para que solicite, a las entidades académicas, dependencias universitarias y áreas de la administración central, informes relacionados con la atención a la salud mental de sus comunidades;
- XI. Designar, con acuerdo de la persona titular de la Secretaría, a quien deba suplir a la Secretaría Técnica en sus ausencias;
- XII. El Comité, a través de la Presidencia, podrá solicitar el apoyo que corresponda a las entidades y dependencias para el cumplimiento de sus fines, y
- XIII. Las demás que le confiera la Rectoría y la normativa universitaria.

Artículo 7. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Asistir con voz informativa a las sesiones del Comité;
- II. Elaborar las convocatorias de sesión;
- III. Registrar la asistencia;
- IV. Corroborar el *quórum* en cada sesión;
- V. Levantar el acta de cada sesión con los acuerdos del Comité, y enviarla a las personas integrantes del Comité en Pleno y de las Comisiones, según corresponda;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Auxiliar a la Presidencia, para verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VIII. Elaborar los proyectos de protocolos, criterios, actas, acuerdos y lineamientos;
- IX. Actualizar y supervisar el contenido de la página web, observando las directrices que defina el Comité;
- X. Asistir a la Presidencia en la elaboración del Programa de Trabajo;
- XI. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité;
- XII. Brindar el apoyo logístico que requiera el Comité para celebrar sus sesiones;
- XIII. Suplir a la presidencia en sus ausencias, y



XIV. Las demás que le confiera el Comité, la Presidencia y la normativa universitaria.

Artículo 8. Son funciones de las y los vocales:

- I. Discutir y diseñar las políticas de atención a la salud mental y bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- II. Proponer acciones y recomendaciones en los aspectos de prevención y mejora en la atención de la salud mental, así como del bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- III. Supervisar el avance de las comisiones e integrar al programa de trabajo las propuestas, recomendaciones y evaluaciones dentro de las acciones dirigidas a la prevención y mejora en la atención de la salud mental, así como del bienestar emocional de la comunidad universitaria;
- IV. Proponer líneas de investigación que coadyuven a la solución de problemáticas relacionadas a la salud mental de la comunidad universitaria;
- V. Participar en la implementación de las acciones que determine el Comité;
- VI. Rendir los informes sobre la salud mental y bienestar emocional de sus comunidades, así como sobre la implementación de las acciones que correspondan, y
- VII. Las demás que determine el Comité o la Presidencia.

Artículo 9. Son funciones de las y los Enlaces Permanentes:

- I. Coadyuvar en el diseño de políticas universitarias en materia de bienestar emocional;
- II. Participar en la implementación de las acciones que determine el Comité;
- III. Rendir informes sobre la salud mental y bienestar emocional de sus comunidades, así como sobre la implementación de las acciones que correspondan, y
- IV. Las demás que determine el Comité o la Presidencia.

TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I De las Sesiones del Comité

Artículo 10. El Comité trabajará en pleno o en comisiones para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. Las sesiones serán presenciales o virtuales, y abiertas para los integrantes del Comité, quienes deberán guardar confidencialidad de los asuntos sensibles y proteger los datos personales en posesión de la Universidad, de conformidad con la legislación aplicable.



Artículo 12. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, así como sesiones de trabajo para el estudio de asuntos específicos.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias se convocarán cuando menos con cinco días hábiles de anticipación; las extraordinarias y reuniones de trabajo cuando menos con un día hábil de anticipación.

Artículo 14. Las sesiones que celebre el Comité, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias, las extraordinarias y las reuniones de trabajo, serán convocadas por la Presidencia, a través de citatorio firmado y enviado mediante correo electrónico institucional del Comité.

Artículo 16. En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez en sesiones de período ordinario, debiendo darse un plazo, por lo menos de media hora entre la primera y la segunda convocatoria, después de lo cual se desarrollará la sesión con las personas presentes.

Artículo 17. El *quórum* para el inicio a la sesión, en primera convocatoria, se integrará con la mitad más uno de los miembros del Comité con derecho a voto, para que pueda sesionar válidamente; salvo que se trate de temas para los cuales la legislación aplicable exija una mayoría especial.

Artículo 18. La Secretaría Técnica registrará la asistencia de los integrantes del Comité al inicio de cada sesión y levantará el acta de acuerdos que corresponda, la que deberá someterse a aprobación del Comité en sesión posterior. Las actas de sesiones, una vez aprobadas, serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 19. En asuntos generales, las y los integrantes del Comité podrán poner en conocimiento del órgano colegiado algún tema relacionado con las funciones del Comité.

Artículo 20. Las votaciones en las sesiones serán económicas, a menos que la Presidencia considere que sean nominales.

Artículo 21. Las votaciones económicas se practicarán levantando la mano por las personas integrantes del Comité con derecho a voto; a continuación, la Secretaría Técnica solicitará votos negativos y abstenciones. Si existiese duda se repetirá el conteo.

CAPÍTULO II **De la Discusión**

Artículo 22. Las intervenciones de las personas integrantes del Comité se harán bajo las siguientes normas:



- I. Podrán solicitar la palabra hasta por tres minutos, en cuyo caso quedarán listados en orden de prelación;
- II. Las y los integrantes se abstendrán de interrumpir a la persona en uso de la palabra;
- III. Todas las intervenciones se harán de manera respetuosa y en abstención de calificativos personales, y
- IV. Las y los integrantes se abstendrán de discusiones en forma de diálogo.

CAPÍTULO III **De las Sesiones del Pleno**

Artículo 23. El Pleno del Comité se reunirá en sesión ordinaria cada cuatro meses, y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 24. Las sesiones del Comité, en caso de ausencia de la Presidencia, serán presididas, con voz y voto por la Secretaría Técnica.

Artículo 25. Las sesiones del pleno, ordinarias o extraordinarias, se celebrarán conforme el orden del día, que incluirá:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de *quórum*;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité;
- IV. Informe del estado que guarda el trabajo de las comisiones, y
- V. En su caso, asuntos generales relacionados con las funciones del Comité.

Artículo 26. Las sesiones del Pleno se sujetarán a lo establecido en los capítulos I y II del presente título.

CAPÍTULO IV **De las Comisiones**

Artículo 27. Las comisiones especiales serán aquellas que se integren por acuerdo de la Presidencia del Comité, con la finalidad de atender un asunto específico y determinado.

Artículo 28. Las comisiones especiales permanentes son las previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V **De las Comisiones Especiales Permanentes**

Artículo 29. Las Comisiones Especiales Permanentes son las siguientes:



- I. Comisión Especial Permanente de Vocales, la que estará integrada por los vocales del Comité. Como grupo especializado, ejercerá las funciones previstas en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 8, Capítulo II, Título Segundo del presente Reglamento.

- II. Comisión Especial Permanente de Capacitación.
 - A. La Comisión Especial Permanente de Capacitación, tiene como objetivo contribuir con:
 - a. El diseño de estrategias de capacitación y/o actualización para la adquisición de habilidades y competencias para la atención a la salud mental dirigido a: 1) los profesionistas de medicina, psicología, psiquiatría, trabajo social y enfermería que laboren en las entidades o dependencias que pertenezcan a la Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM; 2) otros recursos humanos que realicen actividades vinculadas con la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de las complicaciones en salud mental.
 - b. El diseño y la implementación de una evaluación por competencias de los programas de capacitación y/o actualización dirigidos a los profesionistas de medicina, psiquiatría, trabajo social y enfermería que laboren en las entidades o dependencias que pertenezcan a la Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM, y de otros recursos humanos que realizan actividades vinculadas con la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de las complicaciones en salud mental.
 - c. El monitoreo del proceso de capacitación y/o actualización, así como la elaboración de mejoras a la estrategia de capacitación para los profesionistas y otros recursos humanos que presten atención o coadyuven en la Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM y/o en actividades vinculadas con la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de complicaciones en salud mental.

 - B. La Comisión Especial Permanente de Capacitación, estará integrada por:
 - a. La persona titular de la Coordinación Académica de Capacitación, Valores y Entornos Universitarios de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
 - b. Una persona con conocimientos en el área de pedagogía, diseño de planes de estudio y evaluación de competencias, designada por la persona titular de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia.



- c. Dos personas especialistas o personal universitario que defina la Presidencia, con acuerdo de la persona Titular de la Secretaría.

III. Comisión Especial Permanente de Género

A. La Comisión Especial Permanente de Género, tiene como objetivo contribuir con:

- a. La vinculación de la Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM, con los mecanismos y programas institucionales encargados de la prevención y atención de la violencia de género.
- b. La revisión de los diversos programas, servicios y modelos en materia de atención a la salud mental, a fin de asegurar que su contenido e implementación cuenten con perspectiva de género.
- c. Colaborar con la Comisión Especial Permanente de Capacitación y la Comisión Especial Permanente de Evaluación, Calidad y Ética en el desarrollo e implementación de un proceso para la capacitación y certificación de los profesionistas y estudiantes que en alguno de los niveles presten atención a la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria afectados por violencia de género.
- d. Colaborar con la Comisión Permanente de Prevención y Promoción de Bienestar Psicosocial, a fin de asegurar que los programas o modelos dirigidos a la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de las complicaciones en salud mental incorporen contenidos, metodologías y acciones dirigidas a la prevención de la violencia de género.

B. La Comisión Especial Permanente de Género, estará integrada por:

- a. Una persona designada por la persona titular de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM.
- b. Una persona designada por la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM.
- c. Una persona con conocimiento en el desarrollo, implementación y evaluación de intervenciones para la atención a la salud mental de las personas afectadas por violencia sexual y/o de género, de alguna de las entidades o dependencia que pertenezcan a la vocalía del Comité Técnico, designada por la Comisión Especial Permanente de Vocales.
- d. Una persona especialista o personal universitario nombrada por la Presidencia, con acuerdo de la persona Titular de la Secretaría.



IV. Comisión Especial Permanente de Evaluación, Calidad y Ética

- A. La Comisión Especial Permanente de Evaluación, Calidad y Ética, tiene como objetivo contribuir con:
- a. La selección de los estándares y mecanismos para evaluar la calidad de la atención psicológica y médico/psiquiátrica que brindan los servicios o programas universitarios que prestan atención a la salud mental de los miembros de la comunidad de la UNAM.
 - b. La selección de los estándares y mecanismos para evaluar que los servicios o programas universitarios que funcionan bajo un modelo de atención-docencia cumplan con los criterios mínimos de calidad en la formación y supervisión de aquellos estudiantes que participan directamente en atención a la salud mental de la comunidad UNAM.
 - c. La evaluación de los servicios, modelos y programas, ya sea de atención o atención-docencia, a fin de certificar aquellos que cuentan con los estándares de calidad para formar parte de la Red de servicios de atención a la salud mental de la UNAM.
 - d. La emisión de recomendaciones para la mejora en la calidad de la atención de los servicios, modelos y programas que dan atención a la salud mental de la comunidad UNAM.
 - e. Colaborar en el desarrollo e implementación de un proceso para la evaluación de conflictos de carácter ético, vinculados con la prestación de servicios de atención a la salud mental de la comunidad UNAM.
- B. La Comisión Especial Permanente de Evaluación, Calidad y Ética, estará integrada por:
- a. Dos personas especialistas en salud, designadas por las o los titulares de las facultades que impartan la licenciatura de Médico Cirujano, con conocimiento y experiencias en procesos vinculados con la calidad en la atención en los sistemas de salud y bioética, respectivamente.
 - b. Una persona con conocimientos en el área de epidemiología de la salud mental, que forme parte de las entidades o dependencia que pertenezcan a la vocalía del Comité Técnico, designada por la Comisión Especial Permanente de Vocales.
 - c. Una persona con perfil de diseño y análisis de la información en sistemas de salud pública, nombrada por la Presidencia, con acuerdo de la persona Titular de la Secretaría.



V. Comisión Especial Permanente de Prevención y Promoción de Bienestar Psicosocial

A. La Comisión Especial Permanente de Prevención y Promoción de Bienestar Psicosocial, tiene como objetivo contribuir con:

- a. El desarrollo e implementación de una estrategia integral y sustentable para la promoción del bienestar psicosocial y prevención de las complicaciones en salud mental, que considere en su diseño a los diversos actores universitarios que cuentan con capacidades técnicas y operativas y/o con la facultad de implementar acciones en materia de promoción y prevención.
- b. La selección de los programas o modelos dirigidos a la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de las complicaciones en salud mental que cuenten con una metodología basada en la evidencia y con la posibilidad de ser escalables, a fin de promover su réplica.
- c. El diseño, implementación y evaluación de los programas o modelos dirigidos a la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de las complicaciones en salud mental dirigidas a la comunidad universitaria.
- d. El diseño de una estrategia para que los programas o modelos de promoción del bienestar psicosocial y prevención de las complicaciones en salud mental se integren en los planes académicos y/o institucionales, considerando las características y particularidades de las distintas sedes universitarias y poblaciones objetivo.

B. La Comisión Especial Permanente de Prevención y Promoción de Bienestar Psicosocial, estará integrada por:

- a. Una persona nombrada por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.
- b. Una persona nombrada por la persona titular de la Dirección General del Deporte Universitario.
- c. Una persona nombrada por la persona titular de la Coordinación del Sistema Institucional de Tutorías en la UNAM.
- d. Una persona nombrada por la persona titular de la Dirección General de Atención a la Comunidad.
- e. Una persona nombrada por la persona titular de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM

Fracción adicionada en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2021.

- f. Una persona nombrada por la persona titular de la Coordinación del Programa Universitario de Derechos Humanos, que cuente con experiencia en el diseño e implementación de programas de la promoción del bienestar psicosocial y la prevención de la violencia, o bien, será nombrada por la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género de la UNAM.
- g. Una persona nombrada por la persona titular de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia, con experiencia en el diseño, revisión y evaluación de planes curriculares.
- h. Una persona con perfil de diseño e implementación de programas de prevención de complicaciones en la salud mental, disminución de los factores de riesgo psicosocial y promoción del bienestar de alguna de las entidades o dependencia que pertenezcan a la vocalía del Comité, designada por la Comisión Especial Permanente de Vocales.
- i. Una persona especialista o personal universitario con experiencia en evaluación de programas de prevención, nombrada por la Presidencia, con acuerdo de la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VI

De las Sesiones de las Comisiones

Artículo 30. Las Comisiones Especiales Permanentes se reunirán en sesión ordinaria cada dos meses, y podrán reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 31. En las sesiones de las Comisiones Especiales o las Comisiones Especiales Permanentes, la Secretaría Técnica, en suplencia de la Presidencia, presidirá las sesiones, siempre que hayan sido convocadas previamente por la Presidencia y que así lo defina.

Artículo 32. Las sesiones de las comisiones, ordinarias, extraordinarias o reuniones de trabajo, se celebrarán conforme el orden del día, que incluirá:

- I. Registro de asistencia y declaratoria de *quórum*;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Tratar los asuntos para los que se haya convocado, y
- IV. En su caso, asuntos generales relacionados con las funciones de la Comisión.

Artículo 33. Las personas integrantes de las comisiones participarán en las sesiones con voz y voto.



Artículo 34. Las comisiones podrán solicitar información a las entidades y dependencias universitarias para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 35. Las resoluciones de las Comisiones Especiales Permanentes serán ejecutivas; la Secretaría Técnica dará cuenta al Pleno de aquellas resoluciones que emitan.

Artículo 36. Las sesiones de las comisiones se sujetarán a lo establecido en los Capítulos I y II del presente Título.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

De las Responsabilidades de los Integrantes del Comité

Artículo 37. Las y los integrantes del Comité serán responsables en términos de lo dispuesto por la Legislación Universitaria, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder conforme la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

De las Modificaciones e Interpretación

Artículo 38. Cualquier modificación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberá ser aprobada en sesión plenaria del Comité.

Artículo 39. La interpretación funcional del presente Reglamento, así como las situaciones no previstas en él, serán resueltas por el Pleno del Comité; mientras que su interpretación normativa corresponderá a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Comité en sesión Plenaria, y que sea publicado en la página web UNAM – Salud Mental.

SEGUNDO. La Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, contará con un plazo de 40 días hábiles para integrar las Comisiones Especiales Permanentes, a partir de la publicación del presente Reglamento.

Aprobado en sesión ordinaria por el Pleno del
Comité el día 01 de julio de 2021

Publicado el día 26 de agosto de 2021



ANEXO

Directorio de Entidades Académicas y Dependencia Representadas en el Comité Técnico para la Atención de la Salud Mental de la Comunidad de la UNAM

Presidenta

Persona designada por la persona titular de la Rectoría

Integrante

Titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Secretaría Técnica

Designada por la persona titular de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria

Vocales

Escuela Nacional de Trabajo Social
Facultad de Medicina
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia
Facultad de Psicología
Facultad de Estudios Superiores Iztacala
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza
Dirección General de Atención a la Salud

Enlaces permanentes

Facultad de Arquitectura
Escuela Nacional de Artes Cinematográficas
Escuela Nacional de Lenguas Lingüística y Traducción
Facultad de Artes y Diseño
Facultad de Ciencias
Facultad de Contaduría y Administración
Facultad de Derecho
Facultad de Economía



Facultad de Ingeniería

Facultad de Música

Facultad de Odontología

Facultad de Química

Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Facultad de Estudios Superiores Aragón

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Facultad de Filosofía y Letras

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Coordinación General de Estudios de Posgrado

Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Azcapotzalco

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Naucalpan

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Oriente

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Sur

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Vallejo

Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 1 "Gabino Barreda"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 2 "Erasmus Castellanos Quinto"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 3 "Justo Sierra"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 4 "Vidal Castañeda y Nájera"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 5 "José Vasconcelos"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 6 "Antonio Caso"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 7 "Ezequiel A. Chávez"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 8 "Miguel E. Schulz"

Escuela Nacional Preparatoria Plantel 9 "Pedro de Alba"



Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra

Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla

Escuela Nacional de Estudios Superiores León

Escuela Nacional de Estudios Superiores Mérida

Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales